



VALPARAÍSO, 8 de agosto de 2017.

OFICIO N° 1191/2017

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a Ud. se sirva informar a la Comisión cómo se han elaborado bases curriculares de educación parvularia, toda vez que conforme al acuerdo N° 29, de 2017, del Consejo Nacional de Educación, éstas han sido rechazadas, especificando, por medios verificables, cuáles han sido las instituciones que han sido convocadas para la elaboración de las bases; las personas que han sido convocadas, tanto en la primera etapa que derivó en el rechazo del Consejo, como en la segunda etapa convocada para entregar las modificaciones a las bases, y los objetivos que han tenido en cuenta para cambiar los ciclos educativos, optándose por ciclos más largos. Se acompañan los antecedentes respectivos.

Por otra parte, se hace presente la preocupación de la Comisión por la eliminación el juego como principio educativo fundamental en materia de educación parvularia, incorporando objetivos tales como lenguaje y matemáticas.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. Diputado Rodrigo González Torres.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,  
Abogada Secretaria de la Comisión.

**A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA,  
SEÑORA MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ.**

---

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: [educam@congreso.cl](mailto:educam@congreso.cl)  
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Santiago, 06 JUN 2017

Resolución Exenta N° 0126

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 17°, 18°, 26°, 28°, 31°, 86° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el D.S. N°245 que modifica el Decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°011, de 2016 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, mediante Ordinario N° 208/2017, con fecha 10 de abril de 2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 2017, el Consejo adoptó el acuerdo N° 029/2017, mediante el cual se adoptó la decisión de no aprobar la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia y formular observaciones, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 029/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO N° 029/2017**

En sesión ordinaria de 31 de mayo de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2-2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

## VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 18, 26, 28, 31 y 86 letra a), del DFL N°2, de 2009, de Educación; la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia, presentada por el Ministerio de Educación; los informes elaborados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta, y el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares, para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 10 de abril de 2017, a través del Ordinario N° 208/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
3. Que la mencionada propuesta de Bases Curriculares fue analizada por consultores externos al Consejo, especialistas en educación parvularia.
4. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de Bases Curriculares presentada por el Ministerio de Educación, individualizada en el presente Acuerdo, en conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

## CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo valora la propuesta ministerial individualizada en el número 2 precedente, Bases Curriculares de la Educación Parvularia, principalmente porque actualiza la mirada de la educación parvularia, incorporando conceptos como inclusión, respeto por la diversidad, enfoque de derechos y desarrollo sustentable, entre otros.
2. Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto precedente, el Consejo considera que la propuesta requiere robustecer su fundamentación. A saber:
  - a) La propuesta debe fortalecer la definición de los marcos conceptuales y teóricos que la sustentan, así como las referencias a la literatura especializada y casos internacionales en las que se apoya, de manera que se enriquezca tanto su formulación general como su posterior despliegue en los Objetivos de Aprendizaje. En particular, debe definir y profundizar los conceptos de inclusión y ciudadanía utilizados, así como el principio del juego, para potenciarlo como actividad central en esta etapa y orientar su uso como estrategia pedagógica.
  - b) En cuanto a la estructuración del periodo en dos ciclos, de 0 a 3 años y de 4 a 6 años, el Consejo considera necesario revisar la pertinencia de esta decisión y justificarla adecuadamente dentro de la propuesta. Por un lado, porque la estructura de ciclos antes descrita conduce a una definición de Objetivos de Aprendizaje que cubren un rango de desarrollo demasiado amplio y por tanto, pierden especificidad y pertinencia en cada ciclo, en particular respecto de los párvulos del primer ciclo. Por otra parte, porque la estructura de ciclos propuesta en las Bases no es coherente con la estructura que presenta actualmente el sistema chileno, que considera salas cuna, jardines infantiles, y niveles de transición que se encuentran insertos, mayoritariamente, en establecimientos de enseñanza básica.
3. Que, junto con lo anterior, el Consejo tiene observaciones respecto de los núcleos de aprendizaje propuestos y su estructura.
  - a) El esquema de organización de los núcleos compartimenta y rigidiza excesivamente los aprendizajes, inhibiendo la integración y la transversalidad de los mismos. Al respecto, se sugiere revisar la estructura propuesta y considerar algunos núcleos transversales, como por ejemplo, los de Convivencia y Ciudadanía e Identidad y Afectividad, así como incorporar el núcleo transversal de Autonomía. Respecto de la autonomía, la propuesta subsanada debiera considerarla en toda su amplitud y no reducirla al ámbito de la corporalidad y movimiento.

- b) Respecto de la incorporación de la matemática como un núcleo de lenguaje, dentro del ámbito Comunicación Integral, se sugiere revisar esta decisión y justificarla debidamente en la propuesta. Así mismo, se sugiere que la propuesta considere la experiencia y aprendizaje de las matemáticas lo más tempranamente posible, y que haga lo mismo con las Tecnologías de Información y Comunicación, integrando éstas en diversos núcleos.
- c) En cuanto a aprendizajes ausentes o débilmente abordados, se recomienda lo siguiente:
- i. Incorporar de manera transversal, y específicamente en el núcleo de Convivencia y Ciudadanía, el respeto por los derechos de los otros, el aprendizaje de la empatía y el desarrollo temprano de aspectos éticos y valóricos generales. El enfoque de derechos de la propuesta se focaliza en el niño o la niña considerado individualmente, y a juicio de este Consejo, ello debiera enriquecerse incorporando la valoración, escucha y mirada de los otros.
  - ii. Agregar al núcleo de Corporalidad y Movimiento algunos objetivos vinculados con la noción del cuerpo, el desarrollo de la motricidad fina y la lateralidad.
  - iii. Incorporar en el núcleo de Lenguaje Verbal objetivos de aprendizaje vinculados con el desarrollo de habilidades metalingüísticas y profundizar en aquellos referidos a la conciencia fonológica.
  - iv. Enriquecer el núcleo de los Lenguajes Artísticos, dando un mayor énfasis a diversas expresiones artísticas, diferenciando música de acústica y conceptualizando mejor los Objetivos de Aprendizaje que lo conforman, así como su progresión.
  - v. Incluir conceptos iniciales de física y química en el núcleo del Entorno Natural; e incorporar objetivos vinculados con cantidad, tiempo, medición, propiedades y nociones de los cuerpos geométricos y resolución de problemas, en el núcleo de Lenguaje Matemático.
  - vi. Incorporar de manera transversal y progresiva en las Bases la adquisición de vocabulario amplio y el contacto cotidiano con la lectura, considerando el efecto radical del desarrollo temprano del lenguaje.
4. Que, además, es esencial potenciar la importancia de ciertos elementos relacionados con los contextos de aprendizaje al interior de la propuesta. En este sentido, se deben entregar mayores antecedentes y lineamientos más claros sobre el rol de la educadora, sobre cómo crear y mantener un ambiente que conduce al aprendizaje en esta etapa de desarrollo, sobre cómo planificar eficientemente, y sobre cómo utilizar la evaluación formativa, basada en la observación y el registro, para apoyar al proceso de enseñanza y aprendizaje sin interrumpirlo.
5. Que, asimismo, se debiera robustecer la dimensión de implementación de la propuesta. Por un lado, entregando orientaciones a las educadoras para su operacionalización y uso en contextos de aprendizaje específicos; y por otra parte, enriqueciendo su Plan de Implementación, en cuanto a los recursos necesarios y el cronograma de capacitaciones para docentes. También se sugiere iniciar el proceso de implementación en primer ciclo, considerando una evaluación de dicho proceso previa a la implementación en el siguiente ciclo.
6. Que, a modo de conclusión y considerando la propuesta en su conjunto, el Consejo considera que las Bases Curriculares de la Educación Parvularia reformulada, debieran reflejar un avance significativo respecto de las Bases actualmente vigentes. En este sentido, las Bases reformuladas debiesen innovar utilizando los avances y nuevos conocimientos acuñados por la educación parvularia y otras disciplinas relacionadas (como las neurociencias, la psicología de la educación y del desarrollo, entre otros), de manera que sea una propuesta desafiante, que implique una mejora sustantiva en calidad y equidad, considerando la relevancia que tiene el desarrollo del pensamiento de la primera infancia tanto para el desarrollo de los niños como para el desarrollo del país.
7. Que, adicionalmente, existe un conjunto de sugerencias y ejemplos relativos a aspectos a mejorar en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta señalada.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. No aprobar la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
2. Hacer presente al Ministerio de Educación que la revisión de las Bases Curriculares señaladas deberá subsanar las observaciones referidas en los considerandos 2, 3, 4, 5 y 6 precedentes y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría del Estado las sugerencias relativas a aspectos a mejorar en la propuesta, a los que ayude el considerando 7 de este Acuerdo, que se espera también sean consideradas en su reformulación.
3. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la Institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Paula Barros Mc Intosh  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación

PBM/DFM/mgg

DISTRIBUCION:

- |   |   |
|---|---|
| - Ministerio de Educación   | 1 |
| - Sra. María Isabel Díaz Pérez, Subsecretaria de Educación Parvularia | 1 |
| - Unidad de Currículum y Evaluación, Mineduc                          | 1 |
| - Consejo Nacional de Educación                                       | 3 |

TOTAL

---

6

**ACUERDO N° 029/2017**

En sesión ordinaria de 31 de mayo de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2-2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 17,18, 26, 28, 31 y 86 letra a), del DFL N°2, de 2009, de Educación; la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia, presentada por el Ministerio de Educación; los informes elaborados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta, y el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares, para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 10 de abril de 2017, a través del Ordinario N° 208/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
3. Que la mencionada propuesta de Bases Curriculares fue analizada por consultores externos al Consejo, especialistas en educación parvularia.
4. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de Bases Curriculares presentada por el Ministerio de Educación, individualizada en el presente Acuerdo, en conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo valora la propuesta ministerial individualizada en el número 2 precedente, Bases Curriculares de la Educación Parvularia, principalmente porque actualiza la mirada de la educación parvularia, incorporando conceptos como inclusión, respeto por la diversidad, enfoque de derechos y desarrollo sustentable, entre otros.
2. Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto precedente, el Consejo considera que la propuesta requiere robustecer su fundamentación. A saber:
  - a) La propuesta debe fortalecer la definición de los marcos conceptuales y teóricos que la sustentan, así como las referencias a la literatura especializada y casos internacionales en las que se apoya, de manera que se enriquezca tanto su formulación general como su posterior despliegue en los Objetivos de



Aprendizaje. En particular, debe definir y profundizar los conceptos de inclusión y ciudadanía utilizados, así como el principio del juego, para potenciarlo como actividad central en esta etapa y orientar su uso como estrategia pedagógica.

- b) En cuanto a la estructuración del periodo en dos ciclos, de 0 a 3 años y de 4 a 6 años, el Consejo considera necesario revisar la pertinencia de esta decisión y justificarla adecuadamente dentro de la propuesta. Por un lado, porque la estructura de ciclos antes descrita conduce a una definición de Objetivos de Aprendizaje que cubren un rango de desarrollo demasiado amplio y por tanto, pierden especificidad y pertinencia en cada ciclo, en particular respecto de los párvulos del primer ciclo. Por otra parte, porque la estructura de ciclos propuesta en las Bases no es coherente con la estructura que presenta actualmente el sistema chileno, que considera salas cuna, jardines infantiles, y niveles de transición que se encuentran insertos, mayoritariamente, en establecimientos de enseñanza básica.
3. Que, junto con lo anterior, el Consejo tiene observaciones respecto de los núcleos de aprendizaje propuestos y su estructura.
- a) El esquema de organización de los núcleos compartimenta y rigidiza excesivamente los aprendizajes, inhibiendo la integración y la transversalidad de los mismos. Al respecto, se sugiere revisar la estructura propuesta y considerar algunos núcleos transversales, como por ejemplo, los de Convivencia y Ciudadanía e Identidad y Afectividad, así como incorporar el núcleo transversal de Autonomía. Respecto de la autonomía, la propuesta subsanada debiera considerarla en toda su amplitud y no reducirla al ámbito de la corporalidad y movimiento.
- b) Respecto de la incorporación de la matemática como un núcleo de lenguaje, dentro del ámbito Comunicación Integral, se sugiere revisar esta decisión y justificarla debidamente en la propuesta. Así mismo, se sugiere que la propuesta considere la experiencia y aprendizaje de las matemáticas lo más tempranamente posible, y que haga lo mismo con las Tecnologías de Información y Comunicación, integrando éstas en diversos núcleos.
- c) En cuanto a aprendizajes ausentes o débilmente abordados, se recomienda lo siguiente:
- i. Incorporar de manera transversal, y específicamente en el núcleo de Convivencia y Ciudadanía, el respeto por los derechos de los otros, el aprendizaje de la empatía y el desarrollo temprano de aspectos éticos y valóricos generales. El enfoque de derechos de la propuesta se focaliza en el niño o la niña considerado individualmente, y a juicio de este Consejo, ello debiera enriquecerse incorporando la valoración, escucha y mirada de los otros.
  - ii. Agregar al núcleo de Corporalidad y Movimiento algunos objetivos vinculados con la noción del cuerpo, el desarrollo de la motricidad fina y la lateralidad.
  - iii. Incorporar en el núcleo de Lenguaje Verbal objetivos de aprendizaje vinculados con el desarrollo de habilidades metalingüísticas y profundizar en aquellos referidos a la conciencia fonológica.



- iv. Enriquecer el núcleo de los Lenguajes Artísticos, dando un mayor énfasis a diversas expresiones artísticas, diferenciando música de acústica y conceptualizando mejor los Objetivos de Aprendizaje que lo conforman, así como su progresión.
  - v. Incluir conceptos iniciales de física y química en el núcleo del Entorno Natural; e incorporar objetivos vinculados con cantidad, tiempo, medición, propiedades y nociones de los cuerpos geométricos y resolución de problemas, en el núcleo de Lenguaje Matemático.
  - vi. Incorporar de manera transversal y progresiva en las Bases la adquisición de vocabulario amplio y el contacto cotidiano con la lectura, considerando el efecto radical del desarrollo temprano del lenguaje.
4. Que, además, es esencial potenciar la importancia de ciertos elementos relacionados con los contextos de aprendizaje al interior de la propuesta. En este sentido, se deben entregar mayores antecedentes y lineamientos más claros sobre el rol de la educadora, sobre cómo crear y mantener un ambiente que conduce al aprendizaje en esta etapa de desarrollo, sobre cómo planificar eficientemente, y sobre cómo utilizar la evaluación formativa, basada en la observación y el registro, para apoyar al proceso de enseñanza y aprendizaje sin interrumpirlo.
  5. Que, asimismo, se debiera robustecer la dimensión de implementación de la propuesta. Por un lado, entregando orientaciones a las educadoras para su operacionalización y uso en contextos de aprendizaje específicos; y por otra parte, enriqueciendo su Plan de Implementación, en cuanto a los recursos necesarios y el cronograma de capacitaciones para docentes. También se sugiere iniciar el proceso de implementación en primer ciclo, considerando una evaluación de dicho proceso previa a la implementación en el siguiente ciclo.
  6. Que, a modo de conclusión y considerando la propuesta en su conjunto, el Consejo considera que las Bases Curriculares de la Educación Parvularia reformulada, debieran reflejar un avance significativo respecto de las Bases actualmente vigentes. En este sentido, las Bases reformuladas debiesen innovar utilizando los avances y nuevos conocimientos acuñados por la educación parvularia y otras disciplinas relacionadas (como las neurociencias, la psicología de la educación y del desarrollo, entre otros), de manera que sea una propuesta desafiante, que implique una mejora sustantiva en calidad y equidad, considerando la relevancia que tiene el desarrollo del pensamiento de la primera infancia tanto para el desarrollo de los niños como para el desarrollo del país.
  7. Que, adicionalmente, existe un conjunto de sugerencias y ejemplos relativos a aspectos a mejorar en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta señalada.

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

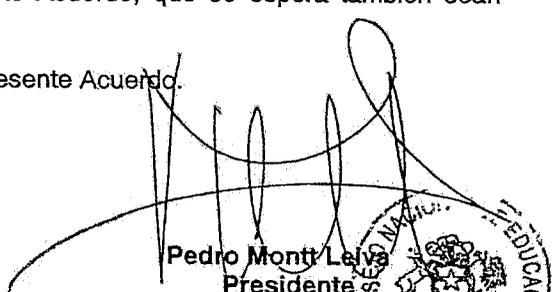


**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. No aprobar la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
2. Hacer presente al Ministerio de Educación que la revisión de las Bases Curriculares señaladas deberá subsanar las observaciones referidas en los considerandos 2, 3, 4, 5 y 6 precedentes y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría del Estado las sugerencias relativas a aspectos a mejorar en la propuesta, a los que alude el considerando 7 de este Acuerdo, que se espera también sean consideradas en su reformulación.
3. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

  
Paula Barros Mc Intosh  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

